PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2021-00383
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	JUAN CARLOS ARIAS CASTRILLÓN
FECHA	OCTUBRE 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DE BOGOTÁ, actuando a través de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALÚA, presentó demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra JUAN CARLOS ARIAS CASTRILLÓN.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque no se aporta con el libelo de la demanda, Certificado de existencia y Representación Legal de la entidad demandante con expedición no superior a 30 días, que permita conocer la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, y así validar, la remisión del poder para actuar desde correo certificado, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 05 del Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, no se aporta la escritura pública 3332 del 22 de mayo de 2018 a través de la cual se otorga poder a la Dra. Sara Milena Cuesta Garcés y su nota de vigencia debe contar con una expedición no superior a 30 días, a efectos de conocer su validez.

Razones por las cuales se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

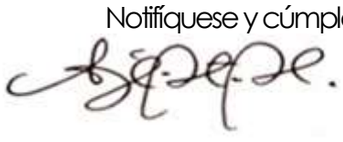

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **090**

SOLEDAD, **OCTUBRE 26 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO